



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VI - N° 6

(Antes Ordenanza 40/98)

ANEXO ÚNICO

Entre el BANCO MACRO MISIONES S.A. en adelante “EL BANCO” con domicilio societario en la calle Santa Fe N° 1630 de la Ciudad de Posadas, con el objeto de brindar a la “MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO” en adelante “LA MUNICIPALIDAD” el servicio PAGO DE HABERES mediante acreditación en cuentas de Cajas de Ahorro conforme a las siguientes condiciones y modalidades:

PRIMERA: OBJETO: “EL BANCO” prestará el servicio a “LA MUNICIPALIDAD”, de pago de sueldos, aguinaldos, premios adicionales, anticipos y cualquier otra remuneración o emolumento, correspondientes a la totalidad del personal que revista en la misma, mediante la acreditación en cuentas de Cajas de Ahorro abiertas en “EL BANCO” a nombre de los beneficiarios.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y ENTREGA DE FONDOS: Con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles bancarios al pago previsto, “LA MUNICIPALIDAD” suministrará a “EL BANCO” soporte magnético con la información necesaria y las planillas de control respectivas. El día hábil inmediato anterior a la fecha prevista de pago de haberes, “LA MUNICIPALIDAD” arbitrará lo necesario para que la cuenta corriente N° 59001/1, abierta en el Banco Macro Misiones S.A., Sucursal Montecarlo, disponga de los fondos necesarios para efectuar los pagos instruidos. “EL BANCO”, con igual anticipación, procederá a depositar de esa cuenta a fin de efectuar acreditaciones en las Cajas de Ahorros de los beneficiarios, sirviendo el presente de suficiente autorización a los fines de dicho débito. Se considerará día inhábil bancario todo aquel en el cual los bancos comerciales estuvieron obligados a tener cerradas sus puertas al público por autoridad competente Nacional, Provincial o Municipal.

TERCERA: EXIMISIÓN CARGOS. ENTREGA TARJETAS DEBITO MAESTRO: En virtud de las obligaciones asumidas por “LA MUNICIPALIDAD” en la cláusula tercera que antecede, “EL BANCO” no cobrará gastos de mantenimiento a los titulares de Cajas de Ahorros habilitadas a los fines del presente convenio. Asimismo, “EL BANCO”



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

suministrará a los beneficiario del servicio una tarjeta de débito Maestro, sin cargo de emisión. Los servicios adicionales que soliciten los titulares serán facturados según las tarifas que “EL BANCO” cobra a sus clientes.

CUARTA: LIQUIDACIÓN DE HABERES: Las partes dejan expresa constancia que la liquidación de los haberes y/o cualquier otro concepto que se abone mediante este servicio es de exclusiva responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD”, incluyendo la liquidación de cualquier obligación tributaria, aportes y contribuciones a la seguridad social, así como la práctica de cualquier retención que por causa legal, judicial o convencional deba realizarse de las remuneraciones. La obligación de “EL BANCO” se circunscribirá a acreditar en las respectivas Cajas de Ahorro los importes indicados en cada caso por “LA MUNICIPALIDAD”.

QUINTA: CETIFICACIÓN DE ACREDITACIONES: “EL BANCOK” entregará a “LA MUNICIPALIDAD”, dentro de las setenta y dos horas (72) hábiles posteriores a las acreditaciones, un listado con el siguiente encabezamiento: “CERTIFICAMOS QUE LOS FONDOS FUERON ACREDITADOS EN LAS CUENTAS DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, CON AJUSTE A LO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN GENERAL N° 4287/97 DE LA DGI-ART. 1 “B”.

SEXTA: “EL BANCO”no será responsable por el cumplimiento puntual los servicios en situaciones de alteración del orden público, caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA:PLAZO. VIGENCIA: Se ofrece la presentación del servicio por un plazo de dos (2) años, renovándose automáticamente por similares períodos de no mediar comunicación en contrario con una anticipación no menor a treinta (30) días. La presentación del servicio podrá comenzar a partir del, siempre que medie instrucción de “LA MUNICIPALIDAD”.

OCTAVA: IMPUESTOS: Todos los impuestos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, presentes y futuros aplicables a “El Convenio” estarán a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”, con excepción del impuesto de sellos, el que corresponderá abonar en un 50% a cada una de las partes.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

NOVENA: Cualquiera de las partes contratantes podrá rescindir los servicios objeto del presente convenio, pre-avisando, en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días; no generando derecho a indemnización u otro concepto.

DÉCIMA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación y/o ampliación del presente será efectuada mediante Anexos.

UNDÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial derivada del cumplimiento o extinción del presente, se establece la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Misiones.